D.n Carlos p.r la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen
de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia de
Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Co
doba de Corcega, de Murcia, de Jaen, Sr. de Adm
peapetuo de Aust.a y Caballeria de Santiago, por
Autor Apo.l Por quanto hallandose vacante la
vara de Alcalde mayor, y Juez de Residencia de
la Villa de Carabaca, Partidario de la merinad
p.r haber cumplido su tiempo el q.l la servia, y
combiniendo el probeherla en persona de integ
licencia, y Cosperiencia Concurriendo estas, y
otras buenas partes en el dho D.n Manuel Cogollos
Nauarro Abogado de los R.s Consejos, y atendiendo a
la satisfaccion, con q.l ha obrado en quanto se ha
puesto a su Cargo, de mi R.l Horden, y esperando, q
lo continuara asi en adelante, Hetenido por bien
de hacerle merced, como en virtud del poder q
la hago de la dha vara de Alcalde m.r y Juez de Resid
de la Villa de Carabaca con los Oficios de Justicia
bio y Crim.l Alcaidia, y Alguacilazgo q. ha de ser
bir por tiempo de tres años q. han de empezar a
correr desde el dia en q. fuere Recibido a este empleo
y por el demas tiempo, que no se probeiere. Y os to
do mando a Vos el Concejo, Justicia y Regim.to Ca
balleros Escuderos Oficiales, y Hombres buenos de
Cosperal.a de Carabaca, q. en virtud de este Despacho
y habiendo hecho primero el Juram.to q. en tal caso
tumbra en mano del Rec.or Decano de los Alc.s de
le Recibais, y admitais por tal mi Alc.e m.r y Juez
es de Resid.a de ella, y le dejeis vsar libre.te este
Oficio, y exercer la Just.a por si, y sus Oficiales,
y en su Voluntad, q. los dhos Oficios de Alcaidia
y Alguacilazgo, y todas a ellos anexos, y pertenecientes
tan, y Remuneracion quando a mi Servicio, y a la buena
cucion de Just.a combenga, y asi libreis y determi
nar los Pleitos y Causas Civiles y Criminales
q. en dha Villa y su Jurisdiccion, estan pend.te y
Causaren todo el tiempo q. tubiere este empleo
y llebar los dros y salarios pertenecientes a el, y para q
asi pueda hacer todo lo os contenido, os confiamos, y
el, y le damos el favor, y ayuda, q. hubiere menester
con todas personas, y de quales, sin q. en ello pongais
ni consintais poner embargo, ni contradicion alg.a q.
yo p.r el mesmo le Recibo al dho oficio, y le doy poder p
exercerlo Caso q. por vos otro, o alg.a de vos pro